



Mi Universidad

Resumen

Nombre del Alumno: Andi Saydiel Gómez Aguilar

Nombre del tema: Guía para la autorización de las parteras tradicionales como personal de salud no profesional

Parcial: I I

Nombre de la Materia: Antropología Medica

Nombre del profesor: Mayela Toledo López

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Medicina Humana.

Semestre: I

Lugar y Fecha de elaboración: Tapachula, Chiapas a 08 de octubre del 2023

Guía para la autorización de las parteras tradicionales como personal de salud no profesional

Las parteras tradicionales son un agente comunitario de Salud, que forman parte de la medicina tradicional indígena, reconocidas por la Organización Mundial de la Salud y el marco normativo mexicano. Actualmente participan en las redes de servicios de salud y espacios especializados para la atención del embarazo y parto, de la Secretaría de Salud y del Régimen Oportunidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

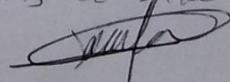
La explicación antropológica de este modelo, que sorprende por su profundidad e integralidad, es que esta región geográfica - comprendida entre el centro y sureste de México y el Norte de Centroamérica - tuvo una civilización que desarrolla toda una racionalidad para entender y vincular su entorno, principalmente, con las prácticas agrícolas, a través de la observación de los movimientos de los astros y otros fenómenos naturales. Este conocimiento, a partir de observar la causa-efecto y la relación entre los elementos que conforman el universo, se hizo extensivo a la medicina en general y también a la partería tradicional, desarrollando una cosmovisión en Salud.

Con respecto a las parteras tradicionales la OMS refiere los estudios que demuestran los aportes del modelo de partería con respecto a otras modalidades de atención, y señala que los parteras tradicionales pueden ser una opción para reducir la mortalidad Materna.

En México la partería tradicional está sustentada en el reconocimiento de la Medicina tradicional, tanto en los artículos 1º y 2º de la Constitución Mexicana, como de los artículos 6º y 93 de la Ley General de Salud. Específicamente la figura de la partera tradicional está reconocida en el artículo 64 de la LGS.

El objetivo del proceso descrito en el marco legal es brindar certeza jurídica a las parteras tradicionales que participan en las redes de servicios de salud tanto de la Secretaría de Salud, como del IMSS Oportunidades, lo cual les permite realizar su labor, así como a las Unidades y Servicios de Salud especializados donde ellas participan.

AUTORIZADO
 DIRECCIÓN
 GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
 SECRETARÍA DE SALUD



Bibliografía

Campos R. (2016). *Antropología Médica e Interculturalidad* . Mc Graw-Hill/Interamericana editores.